



Resolución de Secretaría General

Lima, 16 AGO. 2013

N°048-2013-SG/MC

Visto, el Informe N° 225-2013-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Informe N° 081-2013-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se emitió la Resolución de Secretaría General N° 009-2013-SG/MC, de fecha 22 de febrero de 2013, autorizando una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2013, disponiendo además en su Artículo 2°, que la referida Oficina General instruya a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General y 002: MC – Cusco, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 009-2013-SG/MC mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2013, alcanzó a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco, copia de la citada Resolución, coordinando e instruyendo para la elaboración de la Nota para Modificación Presupuestaria, la misma que no ha sido registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, asimismo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto refiere que la Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, comunicó que el 13 de mayo de 2013 era la fecha límite para la presentación de los Estados Financieros del Pliego 003: Ministerio de Cultura, por lo que solicitaba se procediera con el registro de las Notas para Modificación Presupuestaria correspondientes en el Módulo Presupuestal a fin de llevar a cabo el cierre contable del Primer Trimestre del Año Fiscal 2013, dentro del plazo previsto;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto además informa que, al no evidenciar el registro de la Nota para Modificación Presupuestaria en el Módulo Presupuestal del SIAF por parte de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco, se ha visto imposibilitada de registrar la Resolución de Secretaría General N° 009-2013-SG/MC; por lo que con la finalidad de no afectar el cierre contable del Primer Trimestre del Año Fiscal 2013, así como la presentación de los Estados Financieros del Pliego 003: Ministerio de Cultura en los plazos correspondientes, realizó las coordinaciones con la Oficina de Contabilidad a fin que no se considere la Resolución de Secretaría General N° 009-2013-SG/MC, en la información complementaria de los Estados Financieros;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta que a nivel del Pliego se presentaron los Estados Financieros del Pliego 003 Ministerio de Cultura correspondientes al Primer Trimestre del Año Fiscal 2013, ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, sin observaciones y sin el registro de la Nota para Modificación Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco; por lo que la citada Oficina General solicita se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 009-2013-SG/MC;

Estando a lo visado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 478-2012-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 003-2013-MC;

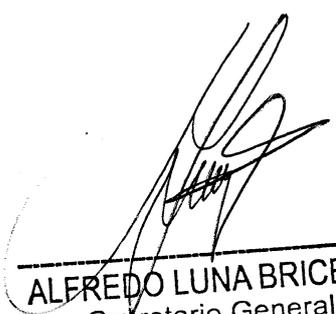
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 009-2013-SG/MC de fecha 22 de febrero de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, adopte las medidas correspondientes, a fin que no se vuelvan a suscitar situaciones como las descritas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realice la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


ALFREDO LUNA BRICEÑO
Secretario General

